



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

DECRETO

Examinado el expediente de referencia y vista la propuesta de aprobación de la Convocatoria obrante en el mismo y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto 1906/2025, de 5 de marzo, del Concejal de Educación, se inicia el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de madres y padres (AMPAS) y asociaciones de familias (AFAS) para el año 2025.

Los objetivos y finalidad que se pretenden son favorecer el desarrollo de las asociaciones de familias de alumnado de Centros Educativos de Avilés que, mediante sus proyectos y actividades, realizan una defensa de los intereses de la comunidad educativa, mediante:

- 1) La dinamización de las asociaciones de familias de alumnado como elemento integrante de la comunidad educativa.
- 2) La potenciación del centro escolar como espacio abierto no sólo a su comunidad educativa, sino también a su entorno social como equipamiento público.

Se podrán presentar solicitudes de subvención en las siguientes modalidades:

- a) Línea de mantenimiento, para la financiación de gastos derivados del funcionamiento general de la asociación.
- b) Línea de Proyectos.

Segundo.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 171 92450 48002 SUBVENCIÓN ASOCIACIONES (DE MADRES Y PADRES) AMPAS por importe de 8.000,00 euros.

Tercero.- Obra en el expediente informe elaborado por la Jefa de Sección de Educación, al ue se adjunta el texto de la convocatoria.

Cuarto.- Consta en el expediente informe jurídico en el sentido del artículo 12.2 de la OGMS, así como informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La convocatoria se rige por lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante OGMS) publicada en el BOPA de 4 de junio de 2019, Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose las subvenciones mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Segundo.- Se adjunta a la presente resolución el texto de la convocatoria conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Tercero.- En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Avilés, debemos partir de que el municipio se configura por el artículo 1.1 de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) como entidad básica de la organización territorial del Estado y como cauce inmediato de participación ciudadana.

El artículo 69 del mismo texto legal dispone que las Corporaciones locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Asimismo, señala que las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Por su parte, el artículo 72 LBRL establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.2. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

En desarrollo de las previsiones anteriores y de la obligación impuesta por el artículo 70.bis LBRL relativa a la aprobación de normas orgánicas para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos públicos de la vida local, y en ejercicio de la potestad de autoorganización atribuida a los municipios por el artículo 4.1 de la citada LBRL, el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Avilés prevé en su Título V, relativo a las Entidades Ciudadanas, la adopción de medidas para fomentar el asociacionismo, entre las que se encuentran las ayudas y subvenciones.

Por lo que respecta a la incidencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la regulación de la participación ciudadana debe indicarse que el articulado precitado permanece inalterado y, en consecuencia, la propia Instrucción para la aplicación en el Ayuntamiento de Avilés de la LRSAL aprobada por Decreto 1803/2014, establece en el apartado 2 del artículo 2 lo siguiente:



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

“2. La LRSAL conserva en su integridad, entre otros, el articulado del Capítulo IV de la LBRL, referida a la Información y Participación Ciudadana, de modo que el Ayuntamiento de Avilés seguirá *favoreciendo el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos*” (artículo 72) y facilitando *“... la participación de todos los ciudadanos en la vida local”* (artículo 69), todo ello como competencia propia.”

Por otra parte, conforme a lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de Servicios Sociales, les corresponde a las entidades locales, dentro del ámbito de los servicios sociales generales, la realización de actuaciones preventivas de situación de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana y desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo. En esta línea, el artículo 5.a) de la misma Ley dispone que, para la prestación de los servicios sociales, a los poderes públicos les corresponde promover y fomentar la participación de las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la acción social.

Cuarto.- Teniendo en cuenta las características de los beneficiarios de la presente subvención, asociaciones de madres y padres (AMPAS), entidades, por tanto, sin ánimo de lucro, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación de la misma, en los términos de la OMGS ya que las características de dichas entidades, no permitirían el desarrollo de las actuaciones subvencionadas sin el adelanto del pago de las mismas.

Quinto.- En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés se hace constar lo siguiente:

- que el texto de la convocatoria, se ajusta, en su contenido y en su tramitación, a los requerimientos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- que conforme a las delegaciones aprobadas por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2023, corresponde al Concejal de Educación la competencia para aprobar la Convocatoria de las subvenciones, en los términos previstos en el expediente.

Sexto.- Con carácter previo a la aprobación de la presente convocatoria, en cumplimiento del artículo 12.2 de la OGMS, se han recabado los preceptivos informes jurídico y de fiscalización de la Intervención Municipal.

En virtud de lo anterior, , **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de las subvenciones a asociaciones de madres y padres (AMPAS) y asociaciones de familias (AFAS) de alumnado de Centros Educativos de Avilés para el año 2025 destinadas al desarrollo por dichas asociaciones de proyectos y actividades en defensa de los intereses de la comunidad educativa.

SEGUNDO.- Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida Convocatoria que asciende a 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 92450 48002 SUBVENCIÓN ASOCIACIONES (DE MADRES Y PADRES).

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES (AMPAS/AFAS) DE ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS DE AVILÉS 2025

PRIMERO.- CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones de la Sección de Educación de Avilés dirigidas a AMPAS/AFAS relativas al ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (B.O.P.A. 4 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Los finalidad de esta convocatoria de subvenciones, tal y como se señala en el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, es favorecer el desarrollo de las asociaciones de familias de alumnado de Centros Educativos de Avilés que, mediante sus proyectos y actividades, realizan una defensa de los intereses de la comunidad educativa, mediante:

- la dinamización de las asociaciones de familias de alumnado como elemento integrante de la comunidad educativa.
- la potenciación del centro escolar como espacio abierto no sólo a su comunidad educativa, sino también a su entorno social como equipamiento público.

TERCERO.- PRESUPUESTO

1. El importe total máximo de las subvenciones previstas en la presente convocatoria asciende a 8.000 €, según los siguientes detalles de importes y aplicaciones del vigente presupuesto municipal para 2025:

a) Línea 1 mantenimiento.

Importe máximo a conceder: 3.000 €

El importe máximo que se podrá solicitar en esta modalidad es de 1.000 €.

Aplicación presupuestaria: 171 92450 48002 Subvención Asociaciones (de madres y padres) AMPAS.

b) Línea 2 proyectos.

Importe máximo a conceder: 5.000 €

El importe máximo que se podrá solicitar en esta modalidad es de 1.000 €.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

Aplicación presupuestaria: 171 92450 48002 Subvención Asociaciones (de madres y padres) AMPAS.

2. La concesión de la subvención queda condicionada a la efectiva existencia de crédito en el ejercicio correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
3. Las subvenciones consistirán en una aportación económica para financiar los gastos objeto de la presente convocatoria y serán compatibles con otras financiaciones.
4. En el caso de no agotarse el crédito en alguna de las dos líneas de actuación, éste se destinará a la otra línea.
5. En ningún caso, el importe de la subvención o ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.

CUARTO.- OBJETIVOS Y FINALIDAD

La presente convocatoria subvenciona el mantenimiento de las AMPAS/AFAS y el desarrollo de proyectos relacionados con las líneas de actuación que se detallan a continuación:

LÍNEA 1. MANTENIMIENTO

Se destina a gastos de funcionamiento y mantenimiento vinculados a la actividad ordinaria de las AMPAS/AFAS en defensa de sus intereses conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local

El importe destinado a esta modalidad es de 3.000 euros.

El importe máximo que se podrá solicitar en esta modalidad es de 1.000 euros.

LÍNEA 2. PROYECTO

Se subvencionará a Asociaciones de familias de los centros escolares de Avilés (AMPAS/AFAS) que desarrollen los siguientes proyectos en el ámbito del cumplimiento del ODS N°4. y el fomento de la participación de las familias como parte fundamental de la comunidad educativa:

- Actuaciones enmarcadas en el proyecto educativo del Centro y apoyados por el Consejo Escolar del Centro
- Proyectos que fomenten la participación en la gestión y organización de los bancos de libros de los centros educativos.
- Proyectos que complementen la educación de las y los menores en materia de igualdad, medio ambiente, alimentación saludable y solidaridad.
- Proyectos que fomenten la educación emocional, las relaciones positivas, la igualdad, la equidad y la seguridad y educación en salud.
- Proyectos de formación para las familias.
- Proyectos que impulsen las relaciones del AMPA/AFA y el Centro Escolar con los recursos comunitarios del entorno del Centro



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

- Proyectos coordinados con otras Asociaciones de familias de otros Centros Educativos.

El importe destinado a esta modalidad es de 5.000 euros

La cuantía máxima subvencionable en la presente línea será de 1.000 euros y únicamente se podrá presentar un proyecto de actividades.

QUINTO.- ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS

1. Podrán concurrir a esta convocatoria las AMPAS/AFAS vinculadas a cualquiera de los siguientes Centros Educativos de Avilés:

- Escuelas de Educación Infantil
- CEIP públicos
- IES públicos
- CPEE San Cristóbal
- Colegios Concertados

2. Para ser beneficiarias de estas subvenciones, las AMPAS/AFAS deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Entidades Ciudadanas de Avilés. Según el artículo 54.2 del Reglamento de Participación Ciudadana, los datos deben actualizarse en el primer trimestre del año y cada vez que se produzcan cambios de los mismos.
- No estar incursas las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la cláusula quinta de la Convocatoria.

SEXTO.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica. Para ello las AMPAS/AFAS deberán cumplimentar el formulario web habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

(<https://sedeelectronica.aviles.es/>)

2. A la solicitud electrónica se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Memoria General de la Entidad (del año anterior a la presente convocatoria) conforme al modelo que figura como Anexo II.1



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

b) Anexo II.2 (sólo para la Línea de Proyecto). Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención cumplimentada en todos sus apartados.

c) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según lo regulado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en caso de denegar expresamente la autorización para comprobarlo de oficio).

3. Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes no estarán obligadas a aportar documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por la interesada (debiéndose indicar en qué momento y ante qué órgano administrativos se presentaron los citados documentos), presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por las interesadas salvo que conste su oposición expresa.

4. La Sección de Educación podrá requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.

5. Al amparo del artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, la Sección de Educación requerirá a la entidad para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática, acompañada de la documentación correspondiente de acuerdo a la cláusula anterior. Para ello las AMPAS/AFAS solicitantes deberán acceder a <https://sedeelectronica.aviles.es/Subvenciones>, seleccionar la convocatoria de subvención específica y completar la tramitación electrónica de la misma.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA (Boletín Oficial del Principado de Asturias).

OCTAVO.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para instruir será la Técnica de Participación Ciudadana de la Sección quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En caso de ausencia, dicha técnica será sustituida por personal técnico de gestión de la sección correspondiente.

Una vez evaluadas e informadas las solicitudes, la Instructora elaborará un informe con propuesta de resolución que, previo informe de la Intervención municipal, someterá a dictamen de una Comisión de Valoración, la cual, estará compuesta por:

- Presidencia: Concejal de Educación o persona en quien delegue.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

- Vocales: 2 Técnicas/os municipales, de los que al menos 1 no dependerá de la unidad instructora del procedimiento.
- Secretaría: 1 funcionaria/o del Ayuntamiento de Avilés.

La Comisión de Valoración, a la vista de la propuesta de resolución, emitirá dictamen que se someterá a la aprobación de la Concejalía de Educación, la cual resolverá el procedimiento de subvenciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo fijado para la presentación de las solicitudes señalado en la cláusula séptima. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

NOVENO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

1. La resolución será notificada por medios electrónicos a las entidades interesadas conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En todo caso, la publicidad de la Resolución se regirá por lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Para la valoración de las solicitudes se establecen los siguientes criterios:
- 2.

a) LÍNEA 1. MANTENIMIENTO

- Hasta 20 puntos por la participación activa en estructuras municipales:

En el Consejo Escolar Municipal	10 puntos
En los Consejos de Participación de Zona	10 puntos
En ambas estructuras	20 puntos



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

- Hasta 20 puntos por proyectos desarrollados durante el 2024

1 proyecto	5 puntos
2 a 4 proyectos	10 puntos
Más de 4 proyectos	20 puntos

- Hasta 20 puntos por el número de actividades desarrolladas durante el 2024

Hasta 5 actividades	5 puntos
Entre 6 y 10 actividades	10 puntos
Más de 10 actividades	20 puntos

- Hasta 40 puntos por aportación de recursos propios al coste total de los gastos de mantenimiento

Hasta un 20%	8 puntos
Del 21 al 40%	16 puntos
Del 41 al 60%	24 puntos
Del 61 al 80%	32 puntos
Más del 80%	40 puntos

b) LÍNEA 2. PROYECTO

- Hasta 20 puntos por la fundamentación del proyecto: contexto y motivo del proyecto

Justificación de la necesidad de realización del proyecto	10 puntos
Análisis de la realidad que motiva su puesta en marcha o continuidad	10 puntos



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

- Hasta 20 puntos por la definición de los objetivos del proyecto:

Concreción	5 puntos
Viabilidad	5 puntos
Coherencia entre fundamentación y objetivos	10 puntos

- Hasta 10 puntos por la descripción y desarrollo de las actividades previstas:

Coherencia entre objetivos y actividades	8 puntos
Calendario de actividades	2 puntos

- Hasta 15 puntos por el desarrollo metodológico:

Estrategias de implicación de la comunidad educativa, apertura del proyecto al barrio y a la ciudad	5 puntos
Plan de seguimiento del proyecto	5 puntos
Propuesta de metodologías innovadoras	5 puntos

- Hasta 5 puntos por los recursos materiales y humanos:

Adecuación de las actividades a los recursos disponibles	3 puntos
Incorporación de la comunidad educativa al desarrollo del proyecto	2 puntos

- Hasta 20 puntos por la evaluación del proyecto:

Estimación de resultados previstos	5 puntos
Indicadores cuantitativos pertinentes	5 puntos
Indicadores cualitativos pertinentes	5 puntos
Implicación de la comunidad educativa en la evaluación del proyecto	5 puntos



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

- Hasta 10 puntos por la valoración de otros aspectos del proyecto:

Complementariedad con otros proyectos del territorio	2 puntos
Incorporación del proyecto en la PGA del Centro Educativo de referencia	2 puntos
Cofinanciación del proyecto con otros organismos públicos y/o privados	2 puntos
Coordinación con otras AMPAS/AFAS y/o asociaciones del territorio	2 puntos
Adecuación del proyecto a los objetivos y finalidad de la convocatoria	2 puntos

UNDÉCIMO.- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

La cuantía otorgada a cada AMPA/AFA se determinará una vez otorgadas las puntuaciones correspondientes a cada AMPA/AFA según los criterios establecidos.

LÍNEA 1. MANTENIMIENTO

Puntos X 3.000 € / Total de puntos asignados

En la que "Puntos" se refiere a los puntos asignados a cada AMPA/AFA; "3.000 €" es la cuantía total consignada para la Línea 1 de la presente convocatoria y "Total de puntos asignados" es el sumatorio de los puntos asignados a todas las AMPAS/AFAS.

LÍNEA 2. PROYECTO

Puntos X 5.000 € / Total de puntos asignados

En la que "Puntos" se refiere a los puntos asignados a cada AMPA/AFA; "5.000 €" es la cuantía total consignada para la Línea 1 de la presente convocatoria y "Total de puntos asignados" es el sumatorio de los puntos asignados a todas las AMPAS/AFAS.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

La instructora del procedimiento procederá a elaborar informe con propuesta de resolución en el que se relacione la puntuación obtenida con el importe solicitado.

En ningún caso, la subvención concedida será superior a la cuantía solicitada.

UNDÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN

1. Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

2. En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, debe constar que cuentan con subvención del Ayuntamiento de Avilés y debe aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Avilés.

DUODÉCIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, en la Línea de mantenimiento, los siguientes:

- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de los alquileres.
- Productos farmacéuticos, sanitarios y de limpieza.
- Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias.

2. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, en la Línea de proyectos, aquéllos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto del proyecto o de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Estos deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto, debiendo tener alguna de estas características:

- bienes fungibles o de duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario,
- no ser susceptibles de inclusión en el inventario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

En este sentido, no se subvencionarán los gastos que supongan una inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y dispositivos telefónicos.

3. Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables no serán subvencionados. Tampoco se subvencionarán gastos de naturaleza tributaria, así como los recogidos en el artículo 33 (garantía bancaria y gastos financieros).



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

4. Asimismo, no serán subvencionables gastos de viajes, estancias o manutención, salvo que, a juicio del órgano gestor, se consideren imprescindibles para el desarrollo del proyecto.

DÉCIMOTERCERO.- PAGO

1. Dadas las características de las entidades destinatarias de esta Convocatoria, generalmente con limitados recursos económicos, el pago de las subvenciones se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas.
2. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.
3. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto en cuanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOCUARTO.- COMPATIBILIDAD

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTO.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Las actividades subvencionadas deberán ser abiertas y no dirigirse exclusivamente a los socios o socias de la Entidad.
- c) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de que la actividad subvencionada consista en, seminarios, charlas, mesas redondas..., la Entidad deberá entregar en el momento de la justificación las ponencias presentadas, o, en su defecto, una síntesis de las mismas que contenga el título de la ponencia, nombre y cargo o profesión del ponente y breve resumen de su contenido.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en período ejecutivo.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe del proyecto o actividad, que está subvencionado/a por el Ayuntamiento de Avilés, en los términos que se detallan a continuación:

- Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Avilés", incluyendo la siguiente imagen corporativa:



- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.

- Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, relativo a las causas de reintegro, previa incoación del procedimiento previsto para ello.

DÉCIMOSEXTO.- JUSTIFICACIÓN

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante Cuenta justificativa simplificada, en los términos del artículo 42.bis OMGS.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

1.1 El Ayuntamiento de Avilés podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Avilés expedidos en la forma legal.

1.2 El Ayuntamiento de Avilés se reserva la posibilidad de solicitar las facturas de los gastos generados para la realización de la parte subvencionada por otras entidades y por la Entidad beneficiaria.

Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto.

2. Los modelos, así como la documentación exigida para la justificación de la subvención otorgada estarán a disposición de los beneficiarios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

3. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad, y, en ningún caso, posterior al 31 de enero de 2026.

4. El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas

DECIMOSÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipales. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOCTAVO.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMONOVENO.- DISPOSICIÓN FINAL

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (B.O.P.A 4 de junio de 2019), bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley /B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.



Asunto: APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION EDUCACION AMPAS 2025

EDU19I00PO

AYT/2276/2025

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

--

RELACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL 2024

--

INGRESOS DE LA ENTIDAD EN EL AÑO 2024

Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés	
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar de cuál de ellas)	
Otros ingresos: convenios, ayudas, subvenciones privadas, etc (indicar su procedencia)	
Actividades de autofinanciación (indicar cuáles)	
Cuotas de personas asociadas	
TOTAL	



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

ANEXO II.2. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (Línea 2)

NOMBRE DEL PROYECTO

FUNDAMENTACIÓN (contexto y motivo del proyecto)

OBJETIVOS QUE PERSIGUE

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y COSTE PREVISTO EN CADA UNA DE ELLAS



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

--

METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

--

DESCRIPCIÓN, NÚMERO Y EDADES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS (para cada una de las actividades propuestas)

--

TEMPORALIZACIÓN (calendario previsto para el desarrollo de las actividades)

--



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS A UTILIZAR (para cada una de las actividades propuestas)

EVALUACIÓN DEL PROYECTO (resultados esperados e indicadores que se van a utilizar para evaluar cada actividad propuesta)

PRESUPUESTO DETALLADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

INGRESOS

Subvención solicitada a la Sección de Educación	
Subvención solicitada a otras entidades/administraciones (para el desarrollo de este mismo proyecto)	
Aportación de la entidad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS

Compra de materiales	
----------------------	--

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
EDUCACION
Asunto: **APROBAR CONCOVATORIA SUBVENCION
EDUCACION AMPAS 2025**

Documento
EDU19I00PQ

Expediente
AYT/2276/2025

Código de Verificación:



5L552F101N4D1W0205N0

Transporte	
Suministros	
Servicios profesionales	
Otros	
TOTAL GASTOS	

COSTE TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO	
CUANTÍA SOLICITADA A ESTA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN (*)	

(*) Según el máximo previsto en el punto tercero de la presente convocatoria 1.000 €